

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: «Reventa de entradas para el Campeonato del Mundo de Atletismo».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 67 de la Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificado como infracción leve en el art. 26.j) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Resuelvo: Sancionar a don Felipe Carlos Galvarro Gutiérrez por los hechos ocurridos con una multa de 5.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 5.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación incoado a don Eduardo Prieto Rodríguez del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-18/00-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 12.12.99 por la Policía Local contra don Eduardo Prieto Rodríguez, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo esta-

blecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructora del mismo a doña M.^a Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta, y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos ocurridos en: Bar «Estuario», sito en C/ Fray Ramón de Gines, núm. 40:

«El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,50 h del día 12.12.99», lo que contraviene el contenido de la Orden de 14 de mayo de 1987, en su art. 1, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente, le signifiqué que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de 10 días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese a la Instructora el expediente y notifíquese al interesado, conforme establecen los artículos 23 y 24 del mencionado Reglamento.

Sevilla, 25 de enero de 2000.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 21 de febrero de 2000, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Pizarra (Málaga). (PP. 411/2000).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AQUAGEST ANDALUZA DE AGUAS, S.A. PIZARRA (MALAGA)

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA excluido |
|---|-------------------------------------|
| Cuota de servicio | 425 ptas./abon./bimestre |
| Cuota variable | |
| Uso doméstico | |
| De 0 a 10 m ³ /bimestre | 0 ptas./m ³ |
| Más de 10 a 30 m ³ /bimestre | 92 ptas./m ³ |
| Más de 30 a 65 m ³ /bimestre | 103 ptas./m ³ |
| Más de 65 m ³ /bimestre | 217 ptas./m ³ |
| Uso industrial | |
| Tarifa única/bimestre | 103 ptas./m ³ |
| Derechos de acometida. | |
| Parámetro A: 500 ptas./mm. | |
| Parámetro B: 1.250 ptas./l./seg. | |
| Cuota de contratación | |
| Calibre del contador en mm | |
| 13 | 2.142 ptas. |
| 15 | 2.742 ptas. |
| 20 | 4.242 ptas. |
| 25 | 5.742 ptas. |
| 30 | 7.242 ptas. |
| 40 | 10.242 ptas. |
| 50 | 13.242 ptas. |
| Cuota de reconexión | |
| Tarifa única | 1.750 ptas. |
| Fianzas | |
| Tarifa única | 2.548 ptas. |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Fuengirola se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105, y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General

Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en C/ San Pancracio, núm. 16, 3.ª planta, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En relación con el documento de fecha 8 de mayo de 1995, otorgado en Fuengirola ante el Notario don Julio Ruiz Alonso, con el núm. de protocolo 827/95, presentado en esta Oficina Liquidadora el día 17 de mayo del mismo año, con el núm. 2305/95, del cual se le notificó en julio de 1996, fecha del acuse de recibo firmado por Vd., que había incurrido en la Adicional Cuarta de la Ley de Tasas y Precios Públicos, hoy art. 14.7 del Texto Refundido; se le informa que la otra parte, los señores Moreno Gómez, reclamaron ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, sala de Málaga, el día 22 de julio de 1996, y que dicho Tribunal estimó la reclamación, anulando el acto impugnado, sin perjuicio del derecho de la Administración a realizar una nueva valoración suficiente motivada. Esta Oficina Liquidadora, de conformidad con lo establecido en el art. 110 y siguientes del Reglamento del Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobados por el Real Decreto 391/96, de 1 de marzo, y en ejecución del mismo, acordó anular el expediente de comprobación de valores y solicitar de los servicios técnicos de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía la valoración razonada de las fincas en cuestión.

Asimismo, se le notifica que la nueva valoración razonada de las fincas es de 14.200.000 ptas. (5/6 partes), siendo la base imponible del impuesto 11.835.700 ptas., toda vez que fue la primera valoración practicada por el técnico de la Administración.

Comprobación de valores incurso en la Ley de Tasas:

Doc. TP 2305/95. Isidra Gómez Gómez. DNI: 27.377.650-Z.

Valor declarado: 5.000.000. Valor comprobado: 14.200.000.

La Venta Los Ortices, Fuengirola.

Málaga, 9 de febrero de 2000.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Fuengirola se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105, y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se